JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Con Garantía Real No. 11001 4189 034 **2023-00673** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase actualizar el certificado de libertad y tradición, ya que el mismo tiene una fecha de expedición mayor a un mes. Lo anterior, a efectos de establecer que a la fecha ALCIRA GUERRERO funge como propietaria (Inc. 2º Num. 1º, Art. 468 C.G.P.)

2° Aclárese la pretensión 1 A en cuanto al número del pagaré objeto de la Litis (Num. 4, Art. 82 C.G.P.).

3° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección electrónica de la demandada y/o se hizo manifestación alguna sobre su desconocimiento. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.61 hoy, 23 de noviembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0945d6668acda3e9b1d2e9cce6e54f2014971f06746e5e1645d514488ca8d5f**
Documento generado en 22/11/2023 03:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica